



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 020/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 020/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la UNIDAD EDUCATIVA “FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI” DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, fue creada y desprendida del Núcleo de Chuqui Chuqui y ratificada con la Resolución Ministerial 483, convirtiéndose en un nuevo Núcleo Escolar el 28 de abril de 1994.

Que, la UNIDAD EDUCATIVA “FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI” DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, en un comienzo humilde pero alentadora, recibió a un gran número de alumnos a cargo de siete (7) profesores y por la iniciativa y gestiones del Reverendo Isaac Velasco, Profesores, Directores de la Dirección Regional de las Escuelas de Cristo y varias autoridades, la Unidad Educativa desde 2001 amplía su labor a niños y jóvenes, habilitando intermedio y medio.

Que, la UNIDAD EDUCATIVA “FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI” DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, actualmente reúne a estudiantes de varias unidades seccionales, como son El Tapial, Bella Vista, Ovejerías, Thakhoyuj, Imilla Huañusqa, Carapari, Monchari además de la misma comunidad de Surima, albergando un universo estudiantil de más de quinientos quince (515) alumnos.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, condecora la UNIDAD EDUCATIVA “FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI” DE LA COMUNIDAD DE SURIMA, en sus *Bodas de Plata* y reconoce el ejemplar trabajo de sus profesoras y profesores comprometidos por una educación rural pública de calidad.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: “Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal Nº 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, estableciendo la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CÍVICO, previendo en el artículo 12 inciso e) *“La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos”.*

Que, conforme a la nota con Cite N°CDH1-12 de fecha 9 de abril del presente, en la cual las autoridades correspondientes, exponen la documentación que certifica que la UNIDAD EDUCATIVA “FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI” DE LA COMUNIDAD DE SURIMA cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 020/19

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

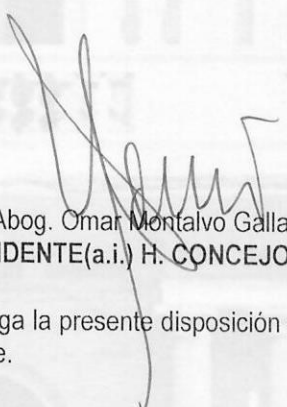
ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" a la **UNIDAD EDUCATIVA "FRAY GABRIEL MARÍA LANDINI"** por la celebración de su vigésimo quinto aniversario (25 años) de vida institucional y educativa.

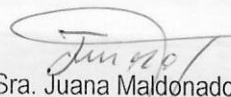
ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el **día miércoles 24 de abril del año en curso a horas 10:00** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El Sr. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE(a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...24...días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

